



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

10555 - Marquez Juan Esteban S /Infr Art 85 Ley 8031/73.-

///Necochea, de enero de 2017.-

Y VISTO:

Que estas actuaciones se promueven a instancias de personal de la Unidad de Policia Local de Necochea, quienes en un procedimiento realizado el 12 de enero de 2017, siendo las 11:30 horas, en circunstancias en que se encontraban recorriendo la zona reralizando tareas de prevención, divisan sobre la Avda. 2, a una persona de sexo masculino, quien transportaba varios juegos de sabanas y almohadas, golpeando la misma la puerta en diversas viviendas sito en esa arteria, a fin de comercializar sus productos. Debido a ello, los numerarios la aguardan, proceden a identificarla, tratándose de MARQUEZ, JUAN ESTEBAN, y le consultan si posee algún tipo de habilitación para desarrollar su actividad o factura que acredite los elementos que comercializa, respondiendo la misma de modo negativo.-

Acto seguido, y ante la presencia de un testigo hábil, los efectivos policiales proceden al secuestro de de los siguientes elementos: catorce almohadas de tela marca "Valeria Creaciones", dos juegos de sabana y cinco pizzeras metálicas.-

A posterior se traslada a la causante a la Seccional policial, informándole la formación de actuaciones, en orden a la infracción tipificada en el art. 85 de la Ley 8031.-

Y CONSIDERANDO:

Que en los términos descriptos, la actividad desplegada es completamente inocua, carente de lesividad para bien jurídico alguno, por tanto nos encontramos ante un hecho de connotaciones bagatelares. Proliferar este tipo de cuestiones y enmarcarlas en un procedimiento contravencional implicaría exarcebar el poder punitivo del Estado en cuestiones que no lo ameritan.-

Muy por el contrario, este tipo de venta ambulante representa un modo digno y legítimo para procurarse el sustento y ganarse la vida, conducta que - es válido recordarlo - ha sido considerada atípica por el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tal sentido, corresponde sobreseer al causante, ordenar la restitución



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de la mercadería secuestrada y, previo cumplimentar las diligencias que fuesen menester, proceder al archivo de las actuaciones.-

Por lo que SE RESUELVE:

I.- SOBRESER A JUAN ESTEBAN MARQUEZ, argentino, soltero, DNI N° 33.401.919, nacido el día 4 de noviembre de 1988 en General rodriguez, provincia de Buenos Aires, con último domicilio en calle Lopez Bouchat N° 2559 de la localida de General Rodriguez, provincia de Buenos Aires, en la presente causa que se le siguiera por la presunta infracción al artículo 85 del Decreto Ley 8031/73, hecho presuntamente acaecido el 12 de enero de 2017 en Necochea (artículos 19 Constitución Nacional, 323 inciso 3 del CPP, 3 del Decreto Ley 8031/73 y Ac. SCJBA 3786/16).

II.- Ordenar la inmediata restitución de la mercadería incautada: catorce almohadas de tela marca "Valeria Creaciones", dos juegos de sabana y cinco pizzeras metálicas - número de efecto - dejando debida constancia por Secretaría; mediante acta correspondiente.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y cumplido archívese la causa.- FDO: Mario Alberto Juliano. Juez de feria

En / / se confeccionó acta entrega de efectos.- CONSTE.-

En / / se notificó personalmente al causante quién firmó por ante mí. Doy fé..-

En / / notifiqué al defensor oficial. Conste.-